



**Ayuntamiento  
de Huelva**

Departamento de Personal

Ref.AR.V

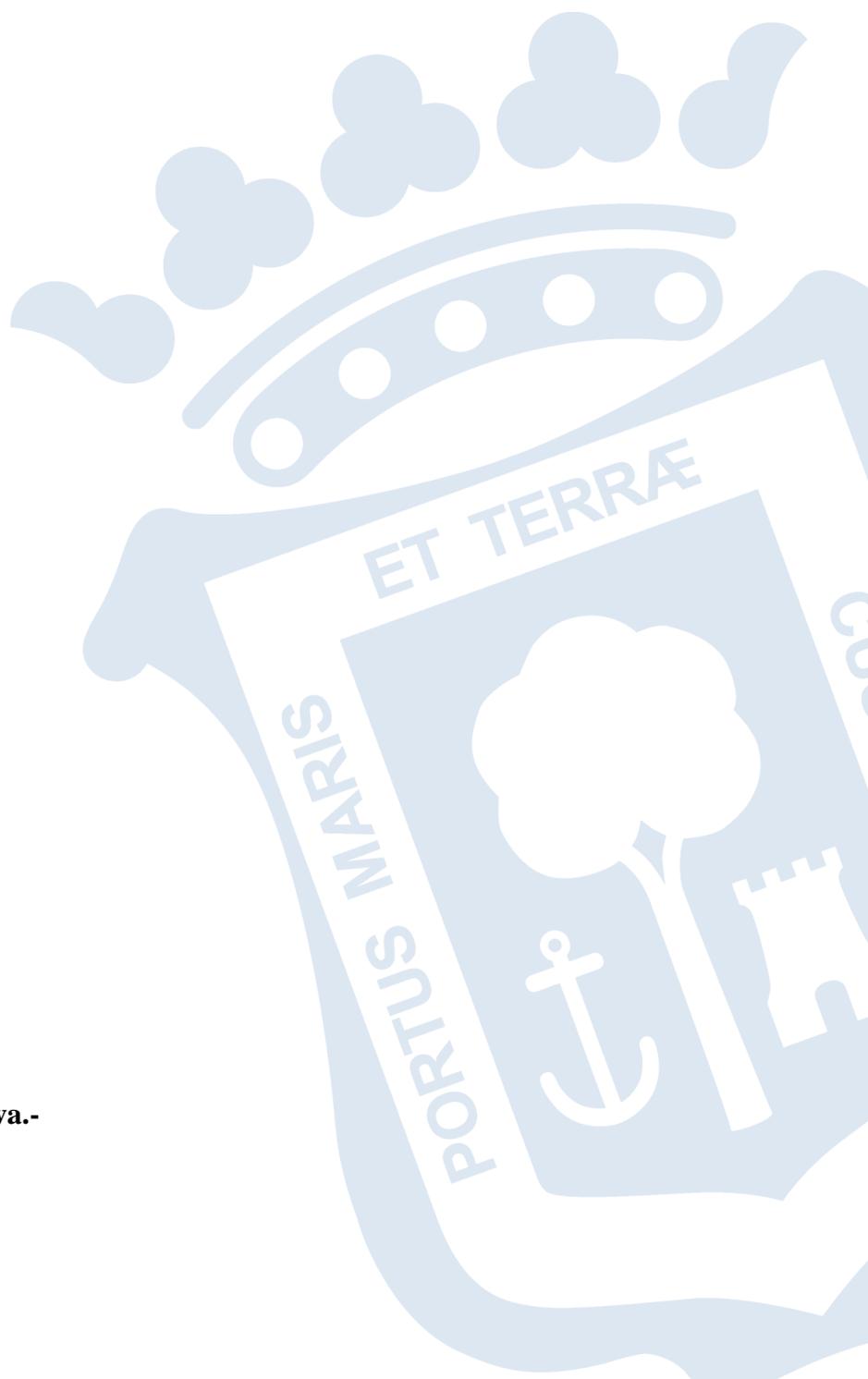
Para su inserción en la Web del Ayto. de Huelva, si procede, adjunto remito a Vd. Anuncio de bases para la cobertura interina de 1 plaza de Trabajador/a Social y Constitución de una Bolsa de Trabajo.

*(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)*

[www.huelva.es](http://www.huelva.es)

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 210 214 / 197. Fax: 959 21 01 98. email: [Personal@huelva.es](mailto:Personal@huelva.es)

**Web oficial del Ayto. de Huelva.-**



Ref.AR.V

***BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.***

**1.- OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de forma interina, de una plaza de Trabajador/a Social, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición libre, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La presente convocatoria se justifica de conformidad con el artículo 10.1 apdo. a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios/as interinos, por razones expresamente justificadas, para el ejercicio de funciones propias de funcionarios/as de carrera, cuando se dé la circunstancia de existencia de plazas vacantes y no sea posible su provisión por funcionarios de carrera.

**2.- NORMAS GENERALES.**

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (en todo lo que no esté derogado por el EBEP), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, así como las normas de esta convocatoria.

Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidos en dicho régimen.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de la Corporación, una vez aprobadas en Junta de Gobierno Local y para mayor publicidad se publicará igualmente un extracto, a modo de anuncio, en un diario de difusión provincial. Todas las demás actuaciones del órgano de selección hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán en la página Web de este Ayuntamiento y en su Tablón de Anuncios.

**3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.

Ref.AR.V

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

b) Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Grado en Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada de la titulación exigida.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y tener conocimientos suficientes en lengua castellana.

d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

#### **4.- SOLICITUDES.**

Las instancias solicitando formar parte de las correspondientes pruebas de selección, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde –Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

En la solicitud deberán hacerse constar cuantos méritos se aleguen, acompañándose a la misma de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados, mediante copia firmada por el aspirante con la leyenda de “copia fiel del original”; así como, del Documento Nacional de Identidad y del título exigido. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la administración de comprobar la veracidad de la documentación presentada, mediante la exhibición del original por el aspirante en los casos que sea requerido.

Ref.AR.V

Los méritos alegados y no probados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

## **5.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS**

Para ser admitidos/as los/las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará, con carácter provisional, la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Web Municipal.

Los aspirantes excluidos/as, así como los admitidos/as, dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página Web, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, se hará pública en el Tablón de Anuncios y Web Municipal, la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar en el que habrán de celebrarse las pruebas. Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón Municipal y Web Municipal.

## **6.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Junto a los/as miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de “Asistencias”, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, siempre que sea posible a la paridad en la composición de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

## 7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición debido a que se considera el más adecuado dado que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral (dada la especificidad de las plazas) garantizando, a la vez, el principio de igualdad en la selección y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2002, constando: de una fase de Oposición, consistente en dos pruebas eliminatorias de carácter teórico-práctica sobre el temario del Anexo I de las presentes Bases, y de una segunda fase de Concurso, consistente en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes. Por razones de eficiencia, practicidad y celeridad, las pruebas de selección se iniciarán con la fase de oposición y continuarán con la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase de concurso será de aplicación únicamente a aquellos candidatos que superen la fase de oposición.

### A) FASE DE OPOSICIÓN

Esta fase estará compuesta por dos ejercicios y su valoración final será como máximo de 10 puntos, resultado de la media de las notas obtenidas en los dos ejercicios eliminatorios que la integran.

**Primer Ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en un examen tipo test diseñado por el tribunal, tomando como referencia las materias comunes y específicas del temario (Anexo I). El examen tendrá cuarenta preguntas, con tres opciones de respuesta, de la que sólo una será correcta. Los errores no restan. Para aprobar el examen los/as aspirantes habrán de acertar el 70% de las preguntas, que corresponderá a 5 puntos. El tiempo de ejecución será de una hora. La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos.

**Segundo Ejercicio:** Los/as aspirantes que superen el primer ejercicio accederán a este segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, que consistirá en un ejercicio práctico diseñado por el tribunal, sobre las materias específicas del temario (Anexo I). El tiempo de ejecución será de una hora. Para la superación del ejercicio será necesario obtener 5 puntos. La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos.

### B) FASE DE CONCURSO

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, con un máximo de 3 puntos y serán los siguientes:

- 1) **Experiencia profesional**, hasta un máximo de 2 puntos.

Deberá referirse a las funciones y tareas propias de la plaza que pretenda cubrirse otorgándose las puntuaciones siguientes:

- Por cada mes completo de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en una plaza de igual nivel y naturaleza similar que la ofertada: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de trabajo al servicio de entidades y organizaciones privadas en una plaza de igual nivel y naturaleza similar que la ofertada: 0,05 puntos.

Ref.AR.V

La experiencia profesional se acreditará en el caso de prestación de servicios en una administración pública mediante certificado del secretario de la entidad, y, en el caso de prestación de servicios en entidades y organizaciones privadas mediante contratos de trabajo, vida laboral y certificación del representante de la entidad.

2) **Formación**, hasta un máximo de 1 punto.

Por Máster o cursos de formación relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos. No serán objeto de valoración las acciones formativas de duración inferior a 30 horas. Por cada 30 horas de duración justificada 0,05 puntos.

## **8.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

Los/as aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el procedimiento y, en consecuencia, quedarán excluidos/as del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios de la fase de oposición se harán públicos a través de la inserción en el Tablón de Anuncios y Web Municipal.

## **9.- PUNTUACIÓN FINAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA PARA FUTURAS CONTRATACIONES.**

La puntuación final será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, con un máximo de 10 puntos, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso, (máximo 3 puntos).

En caso de empate lo resolverá el Tribunal, de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado del ejercicio correspondiente.

Una vez finalizado el proceso, el Tribunal elevará al Órgano correspondiente el listado definitivo con las puntuaciones finales, para el nombramiento de los/as aspirantes con mayor puntuación que han de ocupar las plazas convocadas.

A tal efecto se constituirá una Bolsa de Trabajo con el resto de candidatos aprobados por orden de puntuación para posibles futuras necesidades de contratación. Esta Bolsa, dejará sin efecto cualquier otra que existiere con anterioridad para la misma categoría y mantendrá su vigencia hasta la ejecución de la correspondiente Oferta de empleo Público, la constitución de una posterior de la misma categoría profesional o como máximo 5 años desde su constitución definitiva.

## **10. NORMA FINAL**

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES ante el Ilmo. Sr. Alcalde, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Ref.AR.V

Contra las decisiones del Tribunal, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública resolución del Tribunal.

## **ANEXO 1. TEMARIO DE REFERENCIA**

### **Materias comunes**

- 1.La Constitución Española de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. La protección de los derechos fundamentales. Regulación de la administración local en la Constitución. Regulación de la administración local en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 2.La legislación estatal básica en materia de régimen local. Legislación estatal no básica. La ley de Autonomía Local de Andalucía. La potestad reglamentaria de las entidades locales.
- 3.La legislación de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del régimen jurídico del sector público. Funcionamiento electrónico del sector público. Legislación sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
5. Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, ejecución y desarrollo de Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía. Estrategia ERACIS.
6. Ley 5/2000 de 13 de enero Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

### **Materias específicas**

1. Antecedentes históricos de la acción social. Nacimiento y evolución histórica de la profesión de Trabajo Social.
2. La planificación social. Metodología, principios y estructura. La planificación como proceso.
3. Método Básico en Trabajo Social. Instrumentos de Trabajo Social: el informe social, la historia social.
4. El sistema público de servicios sociales. Concepto, principios inspiradores, estructura organizativa, coordinación interinstitucional entre comunitarios y especializados.
5. Las prestaciones básicas y complementarias de los servicios sociales comunitarios. Funciones del Trabajador/a Social.
6. El maltrato infantil. Definición, Legislación específica, tipología, procedimiento de actuación en el sistema de protección a la infancia.



Ref.AR.V

7. Las personas mayores en Andalucía. Normativa, servicios y programas de atención.
8. Igualdad y violencia de género: protección integral contra la violencia de género. Legislación básica estatal y autonómica.
9. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Implicación de los servicios sociales comunitarios.
10. Metodología y estrategias de la intervención individual-familiar, grupal y comunitaria.
11. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia. Definición, niveles de protección y catálogo de prestaciones y servicios.

